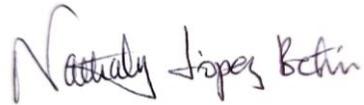


**CONSTANCIA.** Informo al señor Juez que, para efectos de la terminación del presente proceso, revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.



Nathaly López Betín  
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	EDWARD HERNAN BOLIVAR GALLEGO
RADICADO	05001-31-03-015-2018-00513-00
Asunto	Termina proceso por pago
A.I.	150V (44) 6

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201**, en contra de **EDWARD HERNAN BOLIVAR GALLEGO C.C. 11.798.879**

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los F.M.I. N° 001-1007210, 001-1007257 y 001-1007349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad del demandado **EDWARD HERNAN BOLIVAR GALLEGO C.C. 11.798.879**. La medida de embargo les fue comunicada mediante oficio N° 384 de fecha 13 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  
- El embargo de los dineros que el señor **EDWARD HERNAN BOLIVAR GALLEGO C.C. 11.798.879**, posea a cualquier título en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, en los siguientes bancos:
  - **BANCO DE BOGOTÁ**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 366 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCOLOMBIA**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 367 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO AV VILLAS**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 368 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO COLPATRIA**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 369 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO BCSC**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 370 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. No se oficia ver folio 20 C2.
  - **BANCO BBVA**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 371 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO DAVIVIENDA**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 372 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO POPULAR**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 373 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO AGRARIO**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 374 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO CORPBANCA**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 375 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiese.
  - **BANCO SUDAMERIS**. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 376 de fecha 12 de febrero de 2019 por el

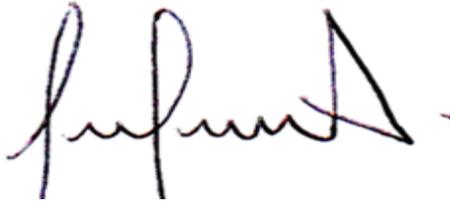
Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. No se oficia ver folio 18 C2.

- **BANCO CITIBANK.** La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 377 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Oficiése.
- **BANCO DE OCCIDENTE.** La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 378 de fecha 12 de febrero de 2019 por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. No se oficia ver folio 46 C2.

**TERCERO:** Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

**CUARTO:** Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a horizontal line extending to the right.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE  
JUEZ**